

Carlos Rubio Basabe
Presidente
Autoridad Portuaria de Málaga

Málaga 22 de mayo de 2020

Asunto: Plan de Reincorporación en la APMA.

En el día de ayer, se remitió para conocimiento de todo el personal, un documento denominado **Plan de reincorporación a la actividad ordinaria ante el coronavirus (Covid-19)**, de fecha 20 de mayo, firmado por usted el día 21.

Ante la imposibilidad de, a pesar de haberlo solicitado, mantener previamente una reunión telemática con usted antes del lunes, y ante la trascendencia del contenido y acciones que figuran en el mencionado documento, nos vemos en la obligación con carácter de urgencia, de manifestarle nuestra posición de rechazo frontal al denominado "Plan de reincorporación" que de forma unilateral se pretende implantar por esa Presidencia a partir del próximo lunes 25 de mayo.

Con carácter general, ya en sus enunciados, el documento presenta una evidente contradicción, al no priorizar la salud de las personas trabajadoras de la Autoridad Portuaria de Málaga, a la vista de las medidas propuestas. La Autoridad Portuaria de Málaga tiene un bien más que preciado en sus recursos humanos, y por ello, la salud de la plantilla debe primar sobre los criterios económicos, o de intereses políticos, que se pueden derivar de un documento que, con justificaciones inconexas y con una incorrecta planificación, acabaría, de ponerse en práctica, poniendo en peligro dicho capital humano.

Como ya venimos indicando, reiteramos que **las medidas adoptadas por esa Presidencia en el Plan Actuación frente al Covid-19, de fecha 15 de marzo, deben continuar en vigor.**

En el Plan de Actuación que desde la instauración del Estado de Alarma se viene aplicando, se prioriza con carácter general la prestación del trabajo en modalidades no presenciales. En las circunstancias actuales y diferenciadas de nuestra provincia, respecto a otros territorios y puertos, y a fin de desarrollar una transición segura hacia la nueva normalidad, entendemos que, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad para cada unidad territorial, no procede modificar la decisión adoptada por usted al inicio del Estado de Alarma.

La Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, de fecha 22 de Abril, así como la posterior Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de 4 de Mayo, fijan las instrucciones a tener en cuenta en el desarrollo de las medidas a aplicar en los centros dependientes de la Administración General del Estado.

En base a esas instrucciones, con fecha 8 de mayo, Puertos del Estado elaboró la *“Guía para la desescalada de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias ante enfermedad COVID-19 motivada por SARS-COV”*.

No entendemos, a la vista de toda esta normativa e instrucciones, el que se pretenda modificar la situación que regula el momento actual. No se justifica de ningún modo.

El Plan de Reincorporación que ahora se pretende imponer, no se puede justificar bajo el argumento de atender a necesidades concretas y a un *“notable incremento de actividad”*. Estas *“justificaciones”* no se sostienen en lo más mínimo.

En su documento se indica que se considera necesaria la reincorporación de determinado personal en base a:

- Para abordar los diferentes procesos de contratación pública.

El Gobierno de España consideró necesario completar y aclarar las medidas ya adoptadas en materia de contratación para afrontar las consecuencias derivadas de la situación creada por el COVID-19, recogidas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A tal efecto, se aclara el ámbito de aplicación, incluyendo los contratos actualmente vigentes celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público cualquiera que sea la normativa de contratación pública a la que estén sujetos con arreglo al pliego.

Así el RDL 17/2020 de 5 de mayo, al que usted invoca como referencia para justificar la reincorporación del personal, establece en su Disposición Adicional Octava que *“Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma”* establece *el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.”*

*“Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo **también por medios electrónicos**”.*

“Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”

No cabe por tanto argumentar que no pueden realizarse de forma remota o telemática cuando por mandato legal deben realizarse así y por tanto la plantilla trabajando en remoto, como hasta la fecha, debería poder hacerse cargo perfectamente. Un ejemplo de ello es que, en la situación actual, se llevan licitados y **se están tramitando numerosos contratos desde el 7 de mayo** como la *“Ejecución de las obras del proyecto de Iniciativa Puerto Verde. Ajardinamiento VIARIO”*, la *“contratación del servicio de mantenimiento de los centros de transformación y de las líneas subterráneas de media tensión existentes en el Puerto de*



Sección Sindical
Autoridad Portuaria de Málaga

Málaga”, los “Servicios de soporte de los productos VMWARE”, la “Asistencia Técnica revisión y mantenimiento de equipos extintores móviles y portátiles de la Autoridad Portuaria de Málaga, durante el periodo 2020 a 2022.” entre muchas otras.

- Las reuniones que usted cita en el marco de el Plan de Empresa 2021, y de acuerdo con las Instrucciones del Ministerio de Sanidad y del propio Organismo Público OPPE, no se podrán realizar de forma presencial al participar unidades territoriales diferentes a aquella en la que se encuentra el centro de trabajo.
- El Cumplimiento de la Orden TMA/410/2020, de 14 de mayo y las escalas excepcionales **se están atendiendo ya desde esta misma semana** con el refuerzo puntual de algunos turnos del Servicio de Policía Portuaria y de Servicios Operativos, pudiendo mantenerse la situación actual los días que fuese necesario realizar dicha operativa. Tampoco se justifica, por tanto, exponer a la Policía Portuaria y Oficiales de Servicios Operativos más de lo necesario, máxime cuando son de los colectivos más expuestos y afectados por el COVID-19.

En definitiva, no queda en absoluto justificado el mencionado “notable incremento de actividad” ni la imposibilidad de su realización de forma remota o telemática, máxime cuando además por imperativo legal debe realizarse así.

En cuanto al protocolo en sí, rechazamos también la forma planteada para el retorno del personal porque va en contra precisamente del objetivo que se invoca en el propio documento: **GARANTIZAR LA SALUD DEL PERSONAL DE LA APMA.**

Nos preguntamos desde la U.G.T. ¿cómo se va a garantizar la salud al no tener la empresa conocimiento de los contagios reales diagnosticados en las pruebas serológicas si la empresa encargada de las pruebas no puede informar de ellas a la APMA?, así como las personas que hubiesen estado en contacto con los mismos.

Sin poder evaluar dichos resultados, una vez que estén realizados en su totalidad, **es imposible establecer cualquier estrategia de reincorporación, al no conocerse los casos positivos ni rastrear quienes han podido tener contacto directo y riesgo de contagio** derivado del mismo.

En cuanto a las medidas organizativas, rechazamos las etapas impuestas por los motivos antes expuestos ya que el personal Fuera de Convenio ha venido trabajando hasta ahora de forma semipresencial, y entendemos que así debe continuar.

Especialmente preocupante para la salud de las personas trabajadoras, y llamativo desde una perspectiva de organización, el hecho de que, en su Plan, se fomente la asistencia “voluntaria” de responsables y técnicos. Esa “posibilidad”, de facto supone la **reincorporación encubierta y temeraria**, y por la puerta falsa, de un gran número de personas en una fase con alto riesgo de contagio, y para tareas que ya vienen realizando de forma telemática.

Hay que destacar, por sus repercusiones y responsabilidades legales que, **las medidas plasmadas en el documento no han sido fiscalizadas por los Delegados de Prevención.**

Y una vez más, denunciamos que **continúan existiendo focos de infección importantes** como los Aseos del Edificio Administrativo de la APMA o los Vestuarios de la Policía Portuaria y los Servicios Operativos. Todo ello pese a su anuncio de remodelación en octubre de 2019.

Es de resaltar el que, desde entonces, no se realizando las reformas necesarias que, si bien eran urgentes entonces, aún hoy lo son más, debido al riesgo para la salud de las personas. Le comunicamos que, a la vista del Plan unilateral que usted pretende implantar, ya **hemos puesto en conocimiento de la Inspección de Trabajo**, la situación de estas instalaciones, al objeto de que se adopten las medidas legales necesarias para eliminar dichos focos de infección.

Por todo lo expuesto, manifestamos que la aplicación del denominado “*Plan de reincorporación a la actividad ordinaria ante el coronavirus (COVID-19)*”, supondría incumplir las instrucciones recibidas y los protocolos dictados por las Autoridades Sanitarias, para salvaguardar la seguridad y salud de las empleadas y empleados públicos.

Esperamos que se proceda de una vez a desarrollar los trabajos necesarios para una adecuada adopción de las instalaciones a las medidas preventivas comprendidas en la Instrucciones Ministeriales, y tras la finalización de la Fase II, y cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, se podrá iniciar una fase en la que se valore la reincorporación de determinado personal en actividades consideradas esenciales o críticas.

Una vez se alcance la denominada Nueva Normalidad, que se iniciará al finalizar la Fase III, y cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, se establecerán las instrucciones de carácter organizativo que procedan en ese momento, estableciéndose entonces, y no antes como se pretende, nuevos protocolos de seguridad y salud con la experiencia del aprendizaje de las fases anteriores y de acuerdo con lo que establezcan las Autoridades Sanitarias.

Le comunicamos que ante la posibilidad de llegarse a aplicar el mencionado Plan este próximo lunes 25, efectuamos un **llamamiento a la todo el personal para que en virtud de los estipulado en el art. 21.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, y en el ejercicio del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, **los trabadores y trabajadoras continúen ejercitando sus labores profesionales de acuerdo con el Plan de Actuación frente al Covid-19**, que usted estableció con fecha 15 de Marzo, y de recibir otras instrucciones distintas a estas, interrumpa su actividad mientras no se garantice su salud..

Quedando a su disposición para cualquier aclaración sobre este asunto, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Justiniano Sen Rodríguez
Secretario General
Sección Sindical de U.G.T.
Autoridad Portuaria de Málaga